



Resolución Jefatural

N° 293 - 2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 26 OCT 2017

Vistos, el Informe N° 1506-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 6416-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 265-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-COVC, la Carta N° 106-2017/CONS/AHJ-BARRANCA y la Carta N° 179-2017/CBI/VC;

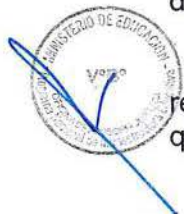
CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de setiembre de 2016 el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó el procedimiento de selección Licitación Pública N° 043-2016-MINEDU/UE 108, para la ejecución de la Obra: Saldo de Obra "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Ventura Ccalamaqui, Barranca – Barranca – Lima"; posteriormente, con fecha 23 de enero de 2017 suscribió el Contrato N° 008-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con el CONSORCIO BARBA INGENIEROS conformado por JOSÉ LUIS BARBA BARAHONA y BARBA BARAHONA INGENIEROS S.A.C., en adelante el Contratista, por el monto de S/ 12 951 391,89 (Doce Millones Novecientos Cincuenta y Un Mil Trescientos Noventa y Uno con 89/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario;

Que, con fecha 14 de octubre de 2016, la Entidad, convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 121-2016-MINEDU/UE 108, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra – Supervisión de Obra: "Saldo de Obra Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la IE Ventura Ccalamaqui, Barranca – Barranca – Lima"; posteriormente, con fecha 20 de diciembre de 2016, suscribió el Contrato N° 250-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED derivado de dicho procedimiento de selección, con el señor ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA, en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 355 808,43 (Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Ocho con 43/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo contractual de trescientos (300) días calendario, de los cuales, doscientos setenta (270) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) días calendario corresponden al proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la Liquidación Final del Contrato de la Obra;

Que, con Oficio N° 336-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor, la Entidad le comunicó que el inicio de los servicios de supervisión quedó fijado a partir del 03 de febrero de 2017;

Que, por Oficio N° 339-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista, la Entidad le comunicó que habiéndose cumplido las condiciones establecidas en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por tanto, la fecha de inicio del plazo contractual de la ejecución de la obra se computará a partir del 03 de febrero de 2017;



Que, a través del Asiento N° 49 del Cuaderno de Obra de fecha 02 de marzo de 2017, el Supervisor indicó que es necesario se inicien los trámites para el inicio de los trabajos de la Sub-Estación ante el Concesionario EDELNOR, debiendo participar su Especialista;

Que, mediante Asiento N° 50 del Cuaderno de Obra de fecha 02 de marzo de 2017, el Contratista precisó, respecto a la Sub-Estación, la caseta tiene una excavación de 30 cm., al verificar las medidas, esta Sub-Estación se ha desplazado 2 m. hacia la zona de Estacionamiento, por la presencia de árboles, solicitamos al Supervisor aprobar esta ubicación;

Que, con Asiento N° 102 del Cuaderno de Obra, de fecha 01 de abril de 2017, el Supervisor dejó que ya se autorizó los trabajos en la Caseta de la Sub-Estación;

Que, por Asiento N° 122 del Cuaderno de Obra, de fecha 13 de abril de 2017, el Supervisor señaló al Contratista que debe alcanzar oportunamente las Fichas Técnicas de los Tableros Eléctricos, de las válvulas del sistema de agua fría, así como, los equipos electromecánicos que irán en la Sub-Estación;

Que, a través del Asiento N° 123 del Cuaderno de Obra, de fecha 17 de abril del 2017, el Contratista anotó que las Fichas Técnicas solicitadas por el Supervisor se entregarán oportunamente; asimismo, recibió documento del Concesionario ENEL, proporcionado por el Supervisor y se está coordinando con dicha institución para tener conocimiento en que dependencia se encuentra;

Que, en el Asiento N° 217 del Cuaderno de Obra, de fecha 07 de junio de 2017, el Contratista solicitó al Supervisor le alcance los documentos de la cancelación al Concesionario ENEL, pues esto es requisito para continuar los trámites para la interconexión eléctrica de la Sub-Estación ante ENEL;

Que, con Asiento N° 244 del Cuaderno de Obra, de fecha 22 de junio de 2017, el Contratista mencionó que entregó al Supervisor la Carta N° 076-2017/CBI/VC para revisión de equipamiento de Sub-Estación;

Que, mediante Asiento N° 399 del Cuaderno de Obra, de fecha 21 de setiembre de 2017, el Supervisor dejó constancia que en dicha fecha remitió al Contratista la Carta N° 168-2017/CONS/AHJ-JSO-MFMG indicándole el inicio de obras del Sistema de Utilización; así como la Carta N° 170-2017/CONS/AHJ-JSO-MFMG remitiéndole copia de la factura del pago correspondiente por derecho de conexión, solicitando que en el breve plazo proceda al inicio de los trabajos del sistema de utilización;

Que, en el Asiento N° 400 del Cuaderno de Obra, de fecha 21 de setiembre de 2017, el Contratista indicó que en la fecha se deja constancia que con la cancelación al Concesionario ENEL por parte de la Entidad, se da por culminada la causal que afectó la ruta crítica del cronograma de obra vigente; iniciado el 07 de junio de 2017 con anotación en el Asiento N° 217 del Cuaderno de Obra, con el requerimiento de la cancelación a "ENEL", por lo tanto solicitamos Ampliación de Plazo Contractual, el cual será sustentado y cuantificado dentro del plazo que establece el Reglamento y Ley de Contrataciones con el Estado aplicable a este contrato;

Que, a través del Asiento N° 402 del Cuaderno de Obra, de fecha 22 de setiembre del 2017, el Supervisor mencionó que con respecto a las solicitudes de, ampliación de plazo, el Contratista debe proceder según lo contemplado en el Reglamento





Resolución Jefatural

N° 293 - 2017 MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 26 OCT 2017

de la Ley de Contrataciones con el Estado. Asimismo, le solicitó que de por iniciado los trabajos del sistema de utilización, pues la demora que se produzca será atribuible a su representada;

Que, por Resolución Jefatural N° 266-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 26 de setiembre de 2017, la Entidad aprobó el presupuesto de Reducción de Obra N° 01 al Contrato N° 008-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 836 432,42 (Ochocientos Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Treinta y Dos con 42/100 Soles) que representa una incidencia de 6,46% del monto del contrato original; asimismo, aprobó la reducción del plazo de ejecución de obra en doce (12) días calendario, al referido contrato, generadas por la Reducción de Obra N° 01, toda vez que al ser una menor prestación de obra tiene partidas que afectan la ruta crítica, siendo la nueva fecha de término de ejecución contractual el 18 de octubre de 2017;

Que, mediante Carta N° 179-2017/CBI/VC, recibida por el Supervisor el 05 de octubre de 2017, el Contratista presentó la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por cincuenta y seis (56) días calendario, por la causal establecida en el numeral 1. del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a saber "*Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista*", debido a la demora de la Entidad en realizar el pago a la Concesionaria Eléctrica ENEL S.A., por la conexión del S.U. lo cual impidió que se inicien los trabajos de la partida de Sistema de Utilización 10 KV Subestación 315 KVA en el plazo que establece el cronograma de obra vigente, el mismo que debió iniciar el 23 de marzo de 2017 y culminar el 29 de mayo de 2017; sin embargo recién iniciará luego de efectuarse el pago (22 de setiembre de 2017) según lo dispuesto en la Norma de procedimientos para la elaboración de proyectos y ejecución de obras en sistemas de utilización en media tensión en zonas de concesión de distribución, lo cual ha modificado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente; cuantificando su solicitud teniendo en cuenta que son veinte (20) días calendario para los trámites de ante el Concesionario y setenta y cinco (75) días calendario para la ejecución de los trabajos del sistema de utilización, en tal sentido los trabajos culminarían el 25 de diciembre de 2017;

Que, con Carta N° 106-2017/CONS/AHJ-BARRANCA, recibida por la Entidad el 12 de octubre de 2017, el Supervisor emitió su opinión respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, presentada por el Contratista por cincuenta y seis (56) días calendario, por la causal establecida en el numeral 1. del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a saber "*Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista*", concluyendo que la misma debe declararse procedente parcialmente por cuarenta y ocho (48) días calendarios, teniendo en cuenta que: el Contratista cumplió con el procedimiento establecido en el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, asimismo, demostró que la causal invocada modifica la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente; por otro lado, indicó que corresponde otorgarle parcialmente la ampliación de plazo, dado que el Contratista no ha demostrado en su solicitud la conclusión del trámite efectuado ante el Concesionario ENEL,



por lo que corresponde se le otorgue solo los setenta y cinco (75) días calendario, por los trabajos de la partida ítem 5.5.29 Sistema de Utilización 10 KV. Subestación 315 KVA, contabilizados a partir del 22 de setiembre de 2017, lo cual el nuevo término del plazo de obra sería el 05 de diciembre de 2017; en tal sentido, le correspondería una ampliación de plazo de cuarenta y ocho (48) días calendario, contabilizados desde el 19 de octubre de 2017 al 05 de diciembre de 2017;

Que, a través del Informe N° 265-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-COVC, de fecha 25 de octubre de 2017, elaborado por el Coordinador de Obra, que cuenta con la conformidad del Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras, se recomienda declarar procedente parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, presentada por el Contratista por cuarenta y ocho (48) días calendario, por la causal establecida en el numeral 1. del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a saber *"Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"*, teniendo en cuenta que:

- i) La Norma de procedimientos para la elaboración de proyectos y ejecución de obras en sistemas de distribución y sistemas de utilización en media tensión en zonas de concesión de distribución, aprobada por Resolución Directoral N° 018-2002-EM/DGE, de la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, señala en el literal j) del ítem 12.1.1 los requisitos para el inicio de obra, que para Sistemas de Utilización, se requiere copia de la factura del pago correspondiente al derecho de conexión; por otro lado, en el ítem 12.2.3 señala: *"Si el aviso de inicio de obras no se efectuara con la anticipación necesaria, el Concesionario podrá efectuar en los trabajos ya desarrollados un proceso de revisión de los materiales y de su instalación"*; por ello, se encuentra configurada la causal invocada por el Contratista, finalizando ésta con el correspondiente pago a la Concesionaria ENEL, el cual debió ser el último requisito para solicitar el inicio de Obra de los trabajos correspondiente al Sistema Utilización;
- ii) La partida 5.5.29 Sistema de Utilización 10 KV. Subestación 315 KVA según la programación de la obra no fue parte de la ruta crítica del programa de ejecución de obra, pero se volvió crítica cuando su ejecución se tiene que realizar posterior al vencimiento del plazo contractual (18 de octubre de 2017), por tanto, al haberse demostrado la afectación de la ruta crítica, debido a que el plazo de ejecución de la mencionada partida excederá al plazo vigente de la obra y haber seguido el procedimiento señalado en el Artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde otorgarle al Contratista la ampliación de plazo necesario para la culminación de la obra;
- iii) En concordancia con el Supervisor, consideró se le otorgue al contratista sólo los setenta y cinco (75) días calendario (plazo según cronograma de ejecución por los trabajos de la partida 5.5.29 Sistema de Utilización 10 KV. Subestación 315 KVA), el cual debió regir a partir del día siguiente de finalizada la causal (Asiento N° 400 del Cuaderno de Obra de fecha 21 de setiembre de 2017), con lo cual el nuevo término de obra se postergaría hasta el 05 de diciembre de 2017; en consecuencia, teniendo en cuenta que el término de plazo contractual vigente es el 18 de octubre de 2017, le correspondería otorgar una ampliación de plazo de cuarenta y ocho (48) días calendario;

Que, con Memorándum N° 6416-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 25 de octubre de 2017, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras otorgó la conformidad a lo informado por el Equipo de Ejecución de Obras, por lo que solicitó, la emisión del informe legal, así como proyectar el



Resolución Jefatural

Nº 93 - 2017-MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 26 OCT. 2017

acto administrativo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 1506-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 26 de octubre de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión del expediente remitido y teniendo en cuenta la opinión del Supervisor y de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, recomendó que, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, por cincuenta y seis (56) días calendario, presentada por el Contratista por la causal establecida en el numeral 1. *"Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista"* del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debe ser declarada procedente parcialmente por cuarenta y ocho (48) días calendario, teniendo en cuenta que: i) en virtud del análisis efectuado por el Equipo de Ejecución de Obras, el Contratista cumplió con sustentar su solicitud de ampliación de plazo conforme al procedimiento establecido en el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y, (ii) se afectó la ruta crítica del programa de ejecución de obra, puesto que para el inicio de los trabajos de la partida de Sistema de Utilización 10 KV. Subestación 315 KVA, se requiere previamente el pago del derecho de conexión a la Concesionaria;

Que, el numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, establece que: *"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. (...)"*;

Que, el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: *"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, 2. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado, 3. Cuando se ejecutan mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios"*;

Que, el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: *"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el Contratista por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente."*

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día



siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad (...);

Que, en el presente caso, de acuerdo a lo informado por el Supervisor, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras y por la Oficina de Asesoría Jurídica, corresponde declarar procedente parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, por cuarenta y ocho (48) días calendario, solicitada por el Contratista CONSORCIO BARBA INGENIEROS, responsable de la ejecución del Contrato N° 008-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la ejecución de la Obra: Saldo de Obra "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Ventura Ccalamaqui, Barranca – Barranca – Lima", toda vez que el Contratista ha cumplió con los presupuestos establecidos en el artículo 169° del Reglamento, así como el procedimiento previsto en el artículo 170° del Reglamento, esto es, la afectación de la ruta crítica y que esta no sea atribuible a él;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010 Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016 modificado por Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 02 de enero de 2017, se delegó facultades al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios Obras, entre ellas la ampliación de plazo en obra;

Que, con Resolución Ministerial N° 565-2017-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 17 de octubre de 2017, se designó al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 114-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 17 de julio de 2017, designaron a la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa-PRONIED;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 1506-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 6416-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 265-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-COV, la Carta N° 106-2017/CONS/AHJ-BARRANCA y la Carta N° 179-2017/CBI/VC;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU y modificatoria, la Resolución Ministerial N° 169-2017-MINEDU, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, la Resolución Ministerial N° 169-2017-MINEDU y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 114-2017-MINEDU/ VMGI-PRONIED;





Resolución Jefatural

Nº 93 - 2017 - MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 26 OCT. 2017

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar **PROCEDENTE** parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por cuarenta y ocho (48) días calendario, presentada por el CONSORCIO BARBA INGENIEROS conformado por JOSÉ LUIS BARBA BARAHONA y BARBA BARAHONA INGENIEROS S.A.C., encargado de la ejecución de la obra: Saldo de Obra "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Ventura Ccalamaqui, Barranca – Barranca – Lima", en virtud del Contrato N° 008-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 043-2016-MINEDU/UE 108, postergando la fecha de término del plazo contractual del 18 de octubre de 2017 al 05 de diciembre de 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución



ARTÍCULO 2.- Notifíquese la presente Resolución al CONSORCIO BARBA INGENIEROS, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. O. Mireya Molina Pajuelo
Jefa de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima, 26 OCT 2017

OFICIO N° 3517 -2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Señores:

CONSORCIO BARBA INGENIEROS

Conformado por JOSÉ LUIS BARBA BARAHONA y BARBA BARAHONA INGENIEROS S.A.C.

Jr. General Borgoño N° 120, Dpto. 204.

Pueblo Libre – Lima.

Presente.-

Asunto: **Notificación de Resolución Jefatural.**

Referencia: Contrato N° 008-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED
Expediente: 48181-2017

De mi consideración:

Me dirijo a ustedes, a fin de remitir la Resolución Jefatural N° 293 -2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, que resuelve su solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, del contrato de la referencia, para la ejecución de la obra: Saldo de Obra "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Ventura Ccalamaqui, Barranca – Barranca – Lima".

Hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Ing. O. Mireya Molina Pajuelo
Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras
PRONIED



M. Vargas
19158438

OMMP/RBMV

www.minedu.gob.pe

Jr. Carabaya N° 341
Lima, Lima 1, Perú
Central 511 6155800 / 511 4283976



PERÚ

Ministerio
de EducaciónVice Ministerio
de Gestión InstitucionalPrograma Nacional de
Infraestructura EducativaOficina de
Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 1506-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ

A : Abog. Manuel Francisco Soto Gamboa
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : **SOBRE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 DEL CONTRATO N° 008-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED**

Referencia : a) Memorandum N° 6416-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO.
b) Informe N° 265-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEC-COV.
c) Carta N° 106-2017/CONS/AHJ-BARRANCA.
d) Carta N° 179-2017/CBI/VC.
Ejecución de Obra: Saldo de Obra "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Ventura Ccalamaqui, Barranca – Barranca – Lima".
Expediente N° 48181-2017.

Fecha : Lima, 26 de octubre de 2017

Me dirijo a usted, en atención a lo indicado en el asunto del rubro y los documentos de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Con fecha 29 de setiembre de 2016 el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó el procedimiento de selección Licitación Pública N° 043-2016-MINEDU/UE 108, para la ejecución de la Obra: Saldo de Obra "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Ventura Ccalamaqui, Barranca – Barranca – Lima"; posteriormente, con fecha 23 de enero de 2017 suscribió el Contrato N° 008-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con el CONSORCIO BARBA INGENIEROS conformado por JOSÉ LUIS BARBA BARAHONA y BARBA BARAHONA INGENIEROS S.A.C., en adelante el Contratista, por el monto de S/ 12 951 391,89 (Doce Millones Novecientos Cincuenta y Un Mil Trescientos Noventa y Uno con 89/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario.
- 1.2 Con fecha 14 de octubre de 2016, la Entidad, convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 121-2016-MINEDU/UE 108, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra – Supervisión de Obra: "Saldo de Obra Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la IE Ventura Ccalamaqui, Barranca – Barranca – Lima"; posteriormente, con fecha 20 de diciembre de 2016, suscribió el Contrato N° 250-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED derivado de dicho procedimiento de selección, con el señor ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA, en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 355 808,43 (Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Ocho con 43/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo contractual de trescientos (300) días calendario, de los cuales, doscientos setenta (270) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) días calendario corresponden al proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la Liquidación Final del Contrato de la Obra.



- 1.3 Con Oficio N° 336-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor, la Entidad le comunicó que el inicio de los servicios de supervisión quedó fijado a partir del 03 de febrero de 2017.
- 1.4 Por Oficio N° 339-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista, la Entidad le comunicó que habiéndose cumplido las condiciones establecidas en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por tanto, la fecha de inicio del plazo contractual de la ejecución de la obra se computará a partir del 03 de febrero de 2017.
- 1.5 A través del Asiento N° 49 del Cuaderno de Obra de fecha 02 de marzo de 2017, el Supervisor indicó que es necesario se inicien los trámites para el inicio de los trabajos de la Sub-Estación ante el Concesionario EDELNOR, debiendo participar su Especialista.
- 1.6 Mediante Asiento N° 50 del Cuaderno de Obra de fecha 02 de marzo de 2017, el Contratista precisó, respecto a la Sub-Estación, la caseta tiene una excavación de 30 cm., al verificar las medidas, esta Sub-Estación se ha desplazado 2 m. hacia la zona de Estacionamiento, por la presencia de árboles, solicitamos al Supervisor aprobar esta ubicación.
- 1.7 Con Asiento N° 102 del Cuaderno de Obra, de fecha 01 de abril de 2017, el Supervisor dejó que ya se autorizó los trabajos en la Caseta de la Sub-Estación.
- 1.8 Por Asiento N° 122 del Cuaderno de Obra, de fecha 13 de abril de 2017, el Supervisor señaló al Contratista que debe alcanzar oportunamente las Fichas Técnicas de los Tableros Eléctricos, de las válvulas del sistema de agua fría, así como, los equipos electromecánicos que irán en la Sub-Estación.
- 1.9 A través del Asiento N° 123 del Cuaderno de Obra, de fecha 17 de abril del 2017, el Contratista anotó que las Fichas Técnicas solicitadas por el Supervisor se entregarán oportunamente; asimismo, recibió documento del Concesionario ENEL, proporcionado por el Supervisor y se está coordinando con dicha institución para tener conocimiento en que dependencia se encuentra.
- 1.10 En el Asiento N° 217 del Cuaderno de Obra, de fecha 07 de junio de 2017, el Contratista solicitó al Supervisor le alcance los documentos de la cancelación al Concesionario ENEL, pues esto es requisito para continuar los trámites para la interconexión eléctrica de la Sub-Estación ante ENEL.
- 1.11 Con Asiento N° 244 del Cuaderno de Obra, de fecha 22 de junio de 2017, el Contratista mencionó que entregó al Supervisor la Carta N° 076-2017/CBI/VC para revisión de equipamiento de Sub-Estación.
- 1.12 Mediante Asiento N° 399 del Cuaderno de Obra, de fecha 21 de setiembre de 2017, el Supervisor dejó constancia que en dicha fecha remitió al Contratista la Carta N° 168-2017/CONS/AHJ-JSO-MFMG indicándole el inicio de obras del Sistema de Utilización; así como la Carta N° 170-2017/CONS/AHJ-JSO-MFMG remitiéndole copia de la factura del pago correspondiente por derecho de conexión, solicitando que en el breve plazo proceda al inicio de los trabajos del sistema de utilización.
- 1.13 En el Asiento N° 400 del Cuaderno de Obra, de fecha 21 de setiembre de 2017, el Contratista indicó que en la fecha se deja constancia que con la cancelación al Concesionario ENEL por parte de la Entidad, se da por culminada la causal que



afectó la ruta crítica del cronograma de obra vigente; iniciado el 07 de junio de 2017 con anotación en el Asiento N° 217 del Cuaderno de Obra, con el requerimiento de la cancelación a "ENEL", por lo tanto solicitamos Ampliación de Plazo Contractual, el cual será sustentado y cuantificado dentro del plazo que establece el Reglamento y Ley de Contrataciones con el Estado aplicable a este contrato.

- 1.14 A través del Asiento N° 402 del Cuaderno de Obra, de fecha 22 de setiembre del 2017, el Supervisor mencionó que con respecto a las solicitudes de ampliación de plazo, el Contratista debe proceder según lo contemplado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado. Asimismo, le solicitó que de por iniciado los trabajos del sistema de utilización, pues la demora que se produzca será atribuible a su representada
- 1.15 Por Resolución Jefatural N° 266-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 26 de setiembre de 2017, la Entidad aprobó el presupuesto de Reducción de Obra N° 01 al Contrato N° 008-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 836 432,42 (Ochocientos Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Treinta y Dos con 42/100 Soles) que representa una incidencia de 6,46% del monto del contrato original; asimismo, aprobó la reducción del plazo de ejecución de obra en doce (12) días calendario, al referido contrato, generadas por la Reducción de Obra N° 01, toda vez que al ser una menor prestación de obra tiene partidas que afectan la ruta crítica, siendo la nueva fecha de término de ejecución contractual el 18 de octubre de 2017.
- 1.16 Mediante Carta N° 179-2017/CBI/VC, recibida por el Supervisor el 05 de octubre de 2017, el Contratista presentó la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por cincuenta y seis (56) días calendario, por la causal establecida en el numeral 1. del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a saber "*Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista*", debido a la demora de la Entidad en realizar el pago a la Concesionaria Eléctrica ENEL S.A., por la conexión del S.U. lo cual impidió que se inicien los trabajos de la partida de Sistema de Utilización 10 KV Subestación 315 KVA en el plazo que establece el cronograma de obra vigente, el mismo que debió iniciar el 23 de marzo de 2017 y culminar el 29 de mayo de 2017; sin embargo recién iniciará luego de efectuarse el pago (22 de setiembre de 2017) según lo dispuesto en la Norma de procedimientos para la elaboración de proyectos y ejecución de obras en sistemas de utilización en media tensión en zonas de concesión de distribución, lo cual ha modificado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente; cuantificando su solicitud teniendo en cuenta que son veinte (20) días calendario para los trámites de ante el Concesionario y setenta y cinco (75) días calendario para la ejecución de los trabajos del sistema de utilización, en tal sentido los trabajos culminarían el 25 de diciembre de 2017.
- 1.17 Con Carta N° 106-2017/CONS/AHJ-BARRANCA, recibida por la Entidad el 12 de octubre de 2017, el Supervisor emitió su opinión respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, presentada por el Contratista por cincuenta y seis (56) días calendario, por la causal establecida en el numeral 1. del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a saber "*Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista*", concluyendo que la misma debe declararse procedente parcialmente por cuarenta y ocho (48) días calendarios, teniendo en cuenta que: el Contratista cumplió con el procedimiento establecido en el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, asimismo, demostró que la causal invocada modifica la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente; por otro lado, indicó que corresponde



otorgarle parcialmente la ampliación de plazo, dado que el Contratista no ha demostrado en su solicitud la conclusión del trámite efectuado ante el Concesionario ENEL, por lo que corresponde se le otorgue solo los setenta y cinco (75) días calendario, por los trabajos de la partida ítem 5.5.29 Sistema de Utilización 10 KV. Subestación 315 KVA, contabilizados a partir del 22 de setiembre de 2017, lo cual el nuevo término del plazo de obra sería el 05 de diciembre de 2017; en tal sentido, le correspondería una ampliación de plazo de cuarenta y ocho (48) días calendario, contabilizados desde el 19 de octubre de 2017 al 05 de diciembre de 2017;

1.18 A través del Informe N° 265-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-COV, de fecha 25 de octubre de 2017, elaborado por el Coordinador de Obra, que cuenta con la conformidad del Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras, se recomienda declarar procedente parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, presentada por el Contratista por cuarenta y ocho (48) días calendario, por la causal establecida en el numeral 1. del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a saber *"Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"*, teniendo en cuenta que:

- i) La Norma de procedimientos para la elaboración de proyectos y ejecución de obras en sistemas de distribución y sistemas de utilización en media tensión en zonas de concesión de distribución, aprobada por Resolución Directoral N° 018-2002-EM/DGE, de la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, señala en el literal j) del ítem 12.1.1 los requisitos para el inicio de obra, que para Sistemas de Utilización, se requiere copia de la factura del pago correspondiente al derecho de conexión; por otro lado, en el ítem 12.2.3 señala: *"Si el aviso de inicio de obras no se efectuara con la anticipación necesaria, el Concesionario podrá efectuar en los trabajos ya desarrollados un proceso de revisión de los materiales y de su instalación"*; por ello, se encuentra configurada la causal invocada por el Contratista, finalizando ésta con el correspondiente pago a la Concesionaria ENEL, el cual debió ser el último requisito para solicitar el inicio de Obra de los trabajos correspondiente al Sistema Utilización.
- ii) La partida 5.5.29 Sistema de Utilización 10 KV. Subestación 315 KVA según la programación de la obra no fue parte de la ruta crítica del programa de ejecución de obra, pero se volvió crítica cuando su ejecución se tiene que realizar posterior al vencimiento del plazo contractual (18 de octubre de 2017), por tanto, al haberse demostrado la afectación de la ruta crítica, debido a que el plazo de ejecución de la mencionada partida excederá al plazo vigente de la obra y haber seguido el procedimiento señalado en el Artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde otorgarle al Contratista la ampliación de plazo necesario para la culminación de la obra.
- iii) En concordancia con el Supervisor, consideró se le otorgue al contratista sólo los setenta y cinco (75) días calendario (plazo según cronograma de ejecución por los trabajos de la partida 5.5.29 Sistema de Utilización 10 KV. Subestación 315 KVA), el cual debió regir a partir del día siguiente de finalizada la causal (Asiento N° 400 del Cuaderno de Obra de fecha 21 de setiembre de 2017), con lo cual el nuevo término de obra se postergaría hasta el 05 de diciembre de 2017; en consecuencia, teniendo en cuenta que el término de plazo contractual vigente es el 18 de octubre de 2017, le correspondería otorgar una ampliación de plazo de cuarenta y ocho (48) días calendario.



- 1.19 Con Memorándum N° 6416-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 25 de octubre de 2017, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras otorgó la conformidad a lo informado por el Equipo de Ejecución de Obras, por lo que solicitó, la emisión del informe legal, así como proyectar el acto administrativo correspondiente.

II. ANÁLISIS.-

- 2.1 Conforme a lo dispuesto en el numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, establece que: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento; de lo dispuesto en este precepto se puede determinar los presupuestos de toda solicitud de ampliación de plazo, los siguientes, que el hecho que genera el atraso o paralización i) debe modificar el cronograma contractual y ii) deba ser ajeno a la voluntad del contratista debidamente comprobado.

- 2.2 En esta línea, el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, estableciendo las causales por las que se puede solicitar ampliación de plazo prevé que el Contratista puede solicitar ampliación del plazo pactado cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, 2. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado, 3. Cuando se ejecutan mayores metros que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios. Asimismo, el primer párrafo del artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: "*Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el Contratista por intermedio de su representante debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra*". El subrayado es agregado.

- 2.3 Para efectos de toda solicitud de Ampliación de Plazo en general, las mismas deben cumplir con los requisitos de procedencia acá establecidos, para luego poder determinar y/o encuadrar la causal en particular en los supuestos particulares de ampliaciones de plazo establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- 2.4 En el presente caso, mediante Asiento N° 217 del Cuaderno de Obra, de fecha 07 de junio de 2017, el Contratista solicitó se le alcance los documentos de la cancelación al Concesionario ENEL, pues esto es requisito para continuar los trámites para la interconexión eléctrica de la Sub-Estación ante ENEL. Asimismo, en el Asiento N° 400 del Cuaderno de Obra, de fecha 21 de setiembre de 2017, señaló que *con la cancelación al Concesionario ENEL por parte de la Entidad, se da por culminada la causal que afectó la ruta crítica del cronograma de obra vigente*; con lo indicado, se da por concluida la causal que ocasionaba la no ejecución de los trabajos de la partida de Sistema de Utilización 10 KV Subestación 315 KVA. Al





respecto, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras señaló que dichos asientos son el inicio y fin de la causal invocada.

- 2.5 En tal sentido y considerando que la causal invocada por el Contratista finalizó el 21 de setiembre de 2017, éste presentó su solicitud de ampliación de plazo dentro del plazo establecido en el artículo 170° del RLCE, esto es, dentro de los quince (15) días calendario de concluida la causal, mediante Carta N° 179-2017/CBI/VC, recibida por el Supervisor el 05 de octubre de 2017, argumentando que debido a la demora de la Entidad en realizar el pago a la Concesionaria Eléctrica ENEL S.A., por la conexión del S.U. lo cual impidió que se inicien los trabajos de la partida de Sistema de Utilización 10 KV Subestación 315 KVA en el plazo que establece el cronograma de obra vigente, afectando la ruta crítica.
- 2.6 Por otro lado, el Supervisor remitió su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo solicitada por el Contratista mediante Carta N° 106-2017/CONS/AHJ-BARRANCA, recibida por la Entidad el 12 de octubre de 2017, dentro del plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señalando que debe declararse procedente parcialmente dicha solicitud, conforme a los argumentos vertidos en el punto 1.17 del presente informe. Así también, el Coordinador de la Obra, mediante Informe N° 265-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-COVIC en el que expresa su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo, señalando que la misma debe ser declarada procedente parcialmente por cuarenta y ocho (48) días calendarios, debido a que la causal invocada por el Contratista afectó la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y que ésta no fue atribuible a él, postergando la fecha de término del plazo contractual del 18 de octubre de 2017 al 05 de diciembre de 2017, de acuerdo a lo señalado en el punto 1.18 del presente informe.
- 2.7 En consecuencia, de acuerdo a lo informado por el Supervisor y el Coordinador de Obra que cuenta con la conformidad del Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, la Entidad debe declarar procedente parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, solicitada por el Contratista por cincuenta y seis (56) días calendario, con relación a la ejecución de la obra: Saldo de Obra "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Ventura Ccalamaquí, Barranca – Barranca – Lima", en virtud a que el hecho invocado cumple con los supuestos de procedencia de toda solicitud de ampliación de plazo, según el régimen de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

III. CONCLUSION.-

- 3.1 Se concluye que, luego de la revisión del expediente remitido y teniendo en cuenta la opinión del Supervisor y de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, por cincuenta y seis (56) días calendario, presentada por el Contratista por la causal establecida en el numeral 1. "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista" del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debe ser declarada procedente parcialmente por cuarenta y ocho (48) días calendario, teniendo en cuenta que: i) en virtud del análisis efectuado por el Equipo de Ejecución de Obras, el Contratista cumplió con sustentar su solicitud de ampliación de plazo conforme al procedimiento establecido en el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y, (ii) se afectó la ruta crítica del programa de ejecución de obra, puesto que para el inicio de los trabajos de la partida de Sistema de Utilización 10 KV. Subestación 315 KVA, se requiere previamente el pago del derecho de conexión a la Concesionaria.



IV. RECOMENDACIÓN:

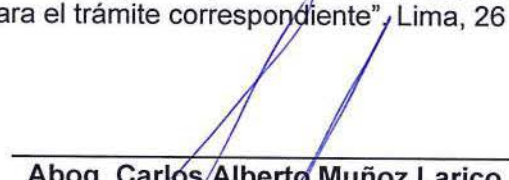
- 4.1 Se recomienda, emitir la Resolución Jefatural para el pronunciamiento de la Entidad respecto de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 de la ejecución de obra, de acuerdo a ley; por lo que se adjunta el proyecto de resolución al respecto.

Es cuanto informo a usted.

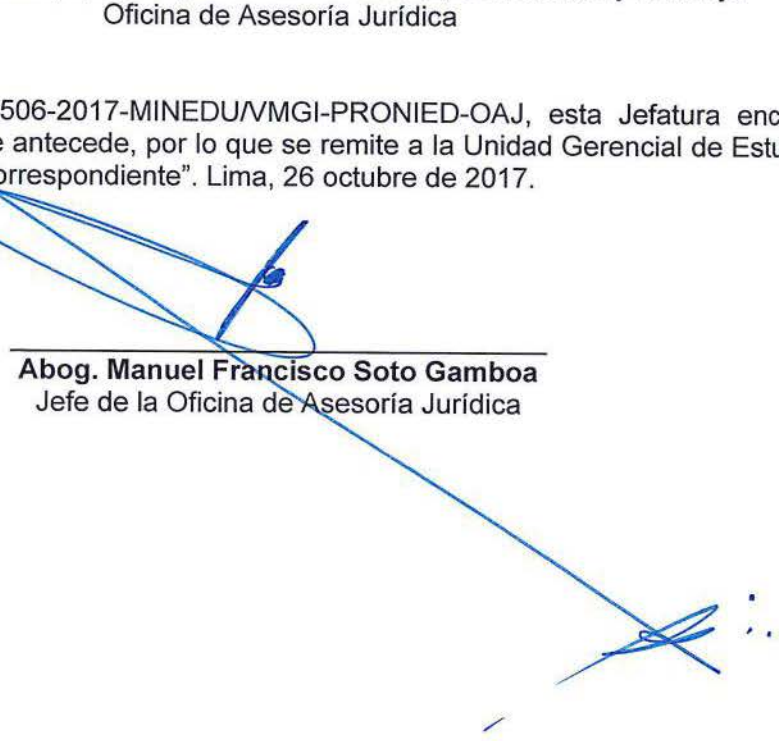
Atentamente,


José Luis Cabrera Palomino
Abogado Oficina de Asesoría Jurídica

"Visto el Informe N° 1506-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Coordinación encuentra conforme el informe que antecede, por lo que se remite a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica del PRONIED, para el trámite correspondiente". Lima, 26 de octubre de 2017.


Abog. Carlos Alberto Muñoz Larico
Coordinador del Equipo de Ejecución Contractual, Conciliación y Arbitraje
Oficina de Asesoría Jurídica

"Visto el Informe N° 1506-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Jefatura encuentra conforme el informe que antecede, por lo que se remite a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, para el trámite correspondiente". Lima, 26 octubre de 2017.


Abog. Manuel Francisco Soto Gamboa
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica